

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS NIT 890.981.726-6		
	PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA A LA CONTRATACIÓN	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: PR-17-003
			VERSIÓN: 03
			FECHA: 22/11/2021

1. OBJETIVO

El presente tiene por objeto impartir las orientaciones generales para el ejercicio de la supervisión e interventoría de los contratos y convenios que suscribe La ESE Hospital San Juan de Dios de Yarumal, que entre otros aspectos incluirá la normatividad aplicable y las obligaciones inherentes a estas actividades

2. ALCANCE

La aplicación del presente procedimiento inicia con la comunicación al supervisor o interventor del perfeccionamiento del contrato o la suscripción del acta de inicio de ejecución contractual cuando aplique, incluyendo la etapa de su liquidación de acuerdo con la tipología del contrato, sin embargo, si dentro de los procesos de auditoria se requiere del acompañamiento del supervisor o interventor, la Entidad lo requerirá para lo de su competencia. Las labores de supervisión deberán ser ejercidas en aplicación de los principios, normas y procedimientos dispuestos en el presente y la observancia de las disposiciones legales vigentes, será autónoma e independiente con criterios éticos ajustados a la función pública.

3. DEFINICIONES

3.1 Contrato: Acuerdo, generalmente escrito, por el que dos o más partes se comprometen recíprocamente a respetar y cumplir una serie de condiciones.

3.2 Acta de Liquidación: Documento que se produce al momento del cumplimiento del término contractual para la ejecución del contrato, convenio u orden de compra o servicio.

3.3 Cesión del Contrato: Es la posibilidad de trasladar la titularidad de un contrato a un tercero, quien lo recibe en los mismos términos, condiciones y características en que fue suscrito, contrayendo por tanto las mismas obligaciones del contratista inicial. La cesión requiere la autorización escrita del representante legal de la entidad, suscrita, según el caso, por el ordenador del gasto y el supervisor del contrato. Se debe tener presente que los contratos son intuitu persona, de manera que, si no se acepta la cesión, ésta no operará y el contratista continuará obligado con la ejecución del objeto contratado.

3.4 Contratistas y Subcontratistas: Se denomina Contratista a la persona natural o jurídica reconocida por ley con plena capacidad para obligarse, que suscribe

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS NIT 890.981.726-6		
	PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA A LA CONTRATACIÓN	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: PR-17-003
			VERSIÓN: 03
			FECHA: 22/11/2021

un contrato con una entidad estatal, que tendrá en cuenta al celebrar y ejecutar el respectivo contrato, además de su lucro, su función social que, como tal, implica obligaciones y responsabilidades. Los subcontratistas son las personas naturales o jurídicas contratadas por el contratista (contratación derivada) para el desarrollo del objeto pactado entre éste y La ESE Hospital San Juan de Dios de Yarumal; no tienen nexo alguno de tipo laboral ni contractual con la ESE, encontrándose éstos bajo la exclusiva responsabilidad del contratista.

3.5 Interventoría: Consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, cuando la ESE lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato principal podrá contratar el seguimiento administrativo, operativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por lo anterior, existen dos tipos de interventoría dependiendo las condiciones del contrato a realizar que pueden definir así:

Interventoría Técnica: Cuando se requiera un conocimiento especializado se podrá contratar el seguimiento técnico, y se contará con un supervisor por parte de la ESE que a su vez podrá apoyarse en un equipo de trabajo interdisciplinario -contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión-, para realizar el seguimiento administrativo, contable, financiero y jurídico.

Interventoría Integral: Cuando la entidad estatal lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato principal, podrá contratar a un tercero para el seguimiento administrativo, financiero, técnico, jurídico y contable.

3.6 Supervisión: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, cuando no se requieren conocimientos especializados se ejerce por la misma entidad estatal. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo a través de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

El supervisor debe ser un funcionario de la dependencia donde surgió la necesidad y designado por el ordenador del gasto o delegado.

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS NIT 890.981.726-6		
	PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA A LA CONTRATACIÓN	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: PR-17-003
			VERSIÓN: 03
			FECHA: 22/11/2021

3.7 Suspensión del Contrato: Es la posibilidad legal de interrumpir transitoriamente y por un término claramente determinado la ejecución del contrato, convenio u orden de compra o servicio. Siempre se requiere la existencia de una razón que justifique la suspensión y dejarse constancia por escrito. Como efecto de esta medida la fecha de terminación del contrato o convenio deberá ajustarse de manera proporcional con el tiempo de suspensión. En consecuencia, el Supervisor y/o Interventor, según el caso, deberán solicitar al Contratista el ajuste de las garantías respectivas.

3.8 Terminación Anticipada del Contrato: Es la posibilidad contractual de terminar el contrato antes del cumplimiento de su plazo o ejecución de su objeto –puede ser unilateral o de común acuerdo. Requiere el análisis del supervisor y/o Interventor, según el caso y la aprobación del Ordenador del Gasto. Siempre debe constar formalmente en un documento suscrito.

4. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

La designación del supervisor deberá realizarse teniendo en consideración las calidades personales de formación, experiencia e idoneidad del designado y las características propias del objeto del contrato /convenios /ordenes de compras o servicios y sus obligaciones.

Cuando a un funcionario que ejerza funciones de supervisión le sea autorizado disfrute de su período de vacaciones, licencias remuneradas/no remuneradas o cualquier otro tipo de situación administrativa que implique ausencia del cargo, y no se ha surtido el trámite de designación del nuevo supervisor, sin perjuicio de las acciones disciplinarias a que haya lugar, se entiende que las funciones de supervisión son asumidas por el superior jerárquico.

Se debe tener en cuenta que, para efectuar la supervisión de un contrato/convenio/orden de compra o servicio, no es indispensable que las responsabilidades del servidor público que ejercerá la supervisión estén contempladas en el manual de funciones de la Entidad, ya que esta actividad es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de cada cargo.

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS NIT 890.981.726-6		
	PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA A LA CONTRATACIÓN	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: PR-17-003
			VERSIÓN: 03
			FECHA: 22/11/2021

Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

La función de supervisión estará sometida a los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Se ejercerá con plena autonomía, pero en total coordinación con el ordenador del gasto y las demás dependencias involucradas en el proceso contractual.

5. DESARROLLO DEL DOCUMENTO (Procedimiento para el ejercicio de las funciones de supervisión):

5.1 Recibir informe de actividades y hacer control de la ejecución del contrato:

El interventor o supervisor asignado para cada contrato recibe la factura de cobro con los soportes de seguridad social, ARL, e informe de actividades.

Debe realizar la evaluación de actividades, verificando que se cumplió a cabalidad con las actividades descritas en el respectivo informe de actividades.

5.2. Verificación de disponibilidad de recurso para continuar la ejecución:

Al final verifica que saldo queda para la ejecución del contrato y en caso de estar cerca al saldo final, se debe informar al contratista para definir valor de cobro de mes siguiente y reprogramación de actividades de ser el caso. Si el contrato debe continuar y no es posible adaptarse al saldo que queda del contrato, el interventor y o supervisor debe informar que debe realizarse un otrosí para adicionar valor y verificar CDP con la subgerencia administrativa.

5.3. Verificación pago parafiscales:

El interventor y o supervisor debe verificar si el pago de la seguridad social del periodo corresponde al 40% del ingreso base de cotización, y si efectivamente se pagó la ARL correspondiente. En caso contrario se notifica al contratista para que ajuste la planilla de pagos de seguridad social ajustándose al valor del cobro de ese mes.

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS NIT 890.981.726-6		
	PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA A LA CONTRATACIÓN	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: PR-17-003
			VERSIÓN: 03
			FECHA: 22/11/2021

5.4. firmar acta de supervisión o interventoría. Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

5.5. Notificación en caso de glosa o incumplimiento de actividades. Si el interventor considera que no se cumple con las actividades pactadas debe notificar por escrito al contratista y en caso de ser actividades generadoras de glosas no recuperables (y según las condiciones pactadas en el contrato) en el acta se notifica el valor y se resta al valor de la factura para que realicen el pago con la deducción.

5.6. Envío para pago de la factura. El supervisor o interventor traslada los documentos aprobados y firmados al área de tesorería para que realicen el pago correspondiente.

ADVERTENCIAS:

- Se puede generar un requerimiento externo por parte de la contraloría por el no cumplimiento de los requisitos del contrato según el estatuto de contratación,
- El incumplimiento del objeto contractual podría acarrear sanciones disciplinarias, por cuanto los dineros destinados al pago del mismo provienen del erario público y la inadecuada utilización de estos se constituye en un detrimento patrimonial. El incumplimiento del contrato da pie para aplicar las cláusula exorbitante de caducidad, la cual está contenida en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 la cual advierte que si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
 - En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado,

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS NIT 890.981.726-6		
	PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA A LA CONTRATACIÓN	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: PR-17-003
			VERSIÓN: 03
			FECHA: 22/11/2021

bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. • Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. • La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
PRODUCTOS O RESULTADOS ESPERADOS: ▪ Pago efectivo del contrato o de la parte del contrato que se encuentre debidamente demostrada su ejecución.

6. DESIGNACIÓN DE LOS SUPERVISORES

La designación de los supervisores de los contratos/convenios/órdenes de compra o servicios corresponde al ordenador del gasto, previa recomendación del área que requirió la contratación. El supervisor inicia su actuación a partir de la fecha en que recibe por cualquier medio la comunicación (correo electrónico institucional o gestor documental) de su designación y ejercerá sus actividades durante el término del contrato/convenio/orden de compra o servicios, incluida la etapa de su liquidación.

7. APOYO MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La Supervisión de contratos debe ser ejercida directamente por la entidad a través de sus funcionarios designados, sin embargo, la Ley contempla la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios con la finalidad de que se apoye la actividad de supervisión a cargo de la Entidad.

El apoyo a la supervisión mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no requiere que el objeto contratado se refiera exclusivamente a esta actividad (supervisión), el apoyo se puede realizar mediante una obligación concreta, que pueda considerarse comprendida en el objeto estipulado en cada caso. No obstante, debe tenerse presente que cuando el objeto del contrato corresponda exclusivamente a apoyar el ejercicio de la supervisión de un contrato determinado por la complejidad, la duración de este debe no puede extenderse por un período superior al del plazo del contrato a supervisar. Para efectos de la correcta ejecución de los contratos de prestación de servicios

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS NIT 890.981.726-6		
	PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA A LA CONTRATACIÓN	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: PR-17-003
			VERSIÓN: 03
			FECHA: 22/11/2021

celebrados para apoyar la supervisión de determinado contrato, la persona contratada para el efecto deberá tener en cuenta las siguientes actividades:

- a. Conocer, aplicar y cumplir el manual de Contratación y el manual de Supervisión e Interventoría, así como las normas aplicables.
- b. Conocer, analizar y revisar el contenido del contrato/convenio/orden de compra, anexos y todos los documentos que hacen parte integral del mismo, así como los documentos que integraron el proceso de selección, si hay lugar a ello.
- c. Asistir a las reuniones que cite el supervisor del contrato/convenio/orden de compra y proyectar las actas de estas.
- d. Remitir al supervisor del contrato/convenio/orden de compra, de manera oportuna las actas y demás documentos que hagan parte de la ejecución, para ser incorporadas al expediente contractual.
- e. Apoyar al supervisor en la realización de la revisión técnica, en aras de dar aprobación a los productos o servicios prestados por el contratista/asociado, en los casos en que no se haya contratado una interventoría técnica.
- f. Proyectar los informes que sean solicitados por el supervisor.
- g. Las demás requeridas para el correcto seguimiento del contrato/convenio/orden de compra o servicio supervisado.

8. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES (GENERALES, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, TÉCNICAS Y LEGALES)

Además de las siguientes obligaciones, los supervisores e interventores tendrán a su cargo las que los documentos contractuales determinen, las que se fijarán de acuerdo con la naturaleza propia del contrato y de las obras, bienes o servicios que la entidad espere recibir.

8.1. Obligaciones generales.

- a. Conocer, aplicar y cumplir los manuales de contratación y supervisión, analizar todos los documentos que forman parte del expediente contractual tales como estudios previos, anexo técnico y en caso de proceso público los pliegos de

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS NIT 890.981.726-6		
	PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA A LA CONTRATACIÓN	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: PR-17-003
			VERSIÓN: 03
			FECHA: 22/11/2021

condiciones, adendas y propuesta, así como las normas aplicables a la función de supervisión.

b. Exigir al contratista todos los documentos, bienes o servicios establecidos en el contrato/convenio/orden de compra, con el fin de revisarlos para dar la aprobación correspondiente o solicitar su modificación en caso de que ello sea necesario. c. Presentar a consideración del ordenador del gasto, previo el estudio de rigor, y el visto bueno del director o jefe de la oficina a cargo de la ejecución de recursos (cuando aplique) las peticiones de modificación, adición, prórroga que solicite el contratista, con el fin de que el ordenador del gasto verifique su pertinencia, con la debida antelación y sustentación jurídica y técnica.

d. Verificar que el contratista cuente con todos los recursos técnicos y talento humano pactados en el contrato, durante toda la etapa de ejecución contractual.

e. Recibir las obras, bienes y servicios pactados y verificar que estos cumplan con las especificaciones técnicas del caso

f. Garantizar el cargue de los informes de seguimiento en formato Excel en la carpeta en red que disponga la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo, dentro de los plazos establecidos, los cuales deben ser identificados con: el número del contrato y año del contrato.

g. Realizar la revisión técnica de las obras, bienes y servicios requeridos y verificar que estos cumplan con los requisitos señalados en el contrato y anexos técnicos, de lo cual se dejará constancia en los informes de ejecución, actas de recibo a satisfacción e ingreso a almacén, según corresponda.

h. Realizar seguimiento a la Matriz de riesgos establecida en el contrato y en general a aquellos riesgos que puedan comprometer los intereses de la entidad y, ante la ocurrencia de los mismos, iniciar las acciones que correspondan para conjurar la situación.

i. Informar con la debida antelación al ordenador del gasto para que se designe un nuevo supervisor, en caso de imposibilidad de continuar con las actividades de supervisión.

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS NIT 890.981.726-6		
	PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA A LA CONTRATACIÓN	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: PR-17-003
			VERSIÓN: 03
			FECHA: 22/11/2021

j. Exigir el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

k. Revisar y aprobar el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución, para efectuar el seguimiento al contrato y verificar su cumplimiento integral.

l. Informar al ordenador del gasto cualquier conflicto de interés que surja durante la actividad de vigilancia y control contractual.

m. Denunciar ante la instancia competente cualquier acción irregular que pueda evidenciar en el proceso de vigilancia o control del contrato o convenio.

n. Cumplir las demás actividades que se deriven de la naturaleza de la función de supervisión

8.2 Obligaciones administrativas

Las obligaciones administrativas comprenderán, entre otras, las siguientes actividades:

a. Facilitar con la dependencia correspondiente la entrega al contratista de recursos técnicos y administrativos necesarios para la ejecución del contrato, en caso de que hubiere lugar.

b. Informar al contratista sobre la organización de la entidad, en caso de que así lo requiera para la ejecución del contrato.

c. Exigir la documentación necesaria para la ejecución del contrato y remitirla a la oficina de jurídica para su respectivo trámite.

d. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato para suscribir el acta de inicio del contrato en caso de que hubiere lugar.

e. Requerir al contratista para que allegue la información relacionada con la ejecución del contrato.

f. Informar sobre la ejecución del contrato a las dependencias de la entidad que así lo requieran.

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS NIT 890.981.726-6		
	PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA A LA CONTRATACIÓN	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: PR-17-003
			VERSIÓN: 03
			FECHA: 22/11/2021

g. Requerir y poner en conocimiento del garante del contrato los hechos que generen daño a terceros y/o modificaciones, adiciones o prorrogas con ocasión de la ejecución contractual.

h. Informar oportunamente a la dependencia que requirió la celebración del contrato y al ordenador del gasto sobre las circunstancias que puedan generar incumplimiento contractual luego del seguimiento y gestión efectuada al contrato, con el fin de que se tomen los correctivos a que hubiere lugar.

i. Solicitar el inicio del trámite administrativo de presunto incumplimiento contractual ante la oficina de jurídica, previo análisis técnico y jurídico, en estricto cumplimiento a las normas previstas en la Ley

j. Estudiar las comunicaciones del contratista y contestarlas a la mayor brevedad posible o remitirlas al área Jurídica en caso de requerir concepto de estas dependencias y dentro de las competencias que le atañen a cada una de dichas dependencias.

k. Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de cualquier novedad contractual que se requiera, previa justificación de la solicitud y atender los requisitos legales correspondientes para la legalización del acuerdo respectivo.

l. Velar por el buen uso de los equipos y herramientas que le suministre la entidad al contratista para el cumplimiento del objeto contractual, en caso de que hubiere lugar.

m. Hacer seguimiento de la correspondencia que se emita durante la ejecución del contrato y velar por la respuesta oportuna y manejo documental correspondiente a través de Gestión Documental.

n. Velar por la destinación final de los bienes resultantes de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo señalado en los documentos previos o el contrato y realizar las gestiones necesarias para que estos sean incorporados al patrimonio e inventario de la entidad, en caso de que hubiere lugar.

o. Tramitar con la debida antelación las comisiones o gastos de desplazamiento de los contratistas cuando hubiere lugar.

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS NIT 890.981.726-6		
	PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA A LA CONTRATACIÓN	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: PR-17-003
			VERSIÓN: 03
			FECHA: 22/11/2021

p. Garantizar la publicación de los informes y demás documentos que se generen en la etapa de ejecución de los contratos y convenios a su cargo, de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato y convenios en la plataforma SECOP I y II según corresponda.

q. Elaborar y suscribir el acta de cierre y archivo definitivo del contrato o convenio en los casos que sea procedente.

r. Solicitar mesas de trabajo de seguimiento preventivo y correctivo a la ejecución contractual cuando lo considere pertinente.

8.3. Obligaciones financieras

a. Verificar que el contrato cuente con su registro presupuestal y sus adiciones cuenten con certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.

b. Velar por la ejecución del plan de pagos en las fechas establecidas en el contrato y el registro presupuestal correspondiente.

c. Velar porque el contratista presente las solicitudes de pago con todos sus soportes al área respectiva, dentro de los términos señalados en el contrato, en caso de factura debe ser electrónica según las disposiciones de la DIAN.

d. Aprobar los pagos de acuerdo con lo señalado en el contrato y en las normas internas que regulan el procedimiento respectivo.

e. Realizar el trámite para liberar los recursos que no se van a ejecutar con su correspondiente justificación.

f. Realizar la proyección de legalizaciones de los recursos girados o desembolsados; y realizar el respectivo seguimiento para garantizar el cumplimiento de las proyecciones establecidas, en los casos que aplique.

g. Allegar los soportes idóneos para la respectiva legalización de recursos y bienes.

h. Solicitar el balance económico y financiero para el trámite de liquidación de contrato y/o convenio y/orden de compra o servicio. L

i. Mantener atenta vigilancia al balance económico y financiero del contrato para que este se mantenga en las condiciones pactadas.

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS NIT 890.981.726-6		
	PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA A LA CONTRATACIÓN	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: PR-17-003
			VERSIÓN: 03
			FECHA: 22/11/2021

j. Cumplir las demás actividades que se deriven de la naturaleza de la función de supervisión y del objeto contractual.

8.4 Obligaciones técnicas

Las obligaciones técnicas comprenderán, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Verificar, vigilar, hacer seguimiento y control permanente a todas las actividades pactadas en el contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios esperados, con las condiciones de calidad requeridas en el contrato.
- b. Exigir la reposición de los bienes entregados por el contratista cuando estos no cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas requeridas.
- c. Verificar que el contratista ejecute el contrato con el equipo de trabajo de su propuesta el cual debe estar acorde con los perfiles establecidos en el contrato y sus anexos.
- d. Verificar que los bienes contratados se ingresen a los activos de la entidad en caso de que hubiere lugar.
- e. Cumplir las demás actividades que se deriven de la naturaleza de la función de supervisión y del objeto contractual.

8.5 Obligaciones legales

- a. Verificar que el contratista cumpla con los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, en los términos señalados en la ley.
- b. Verificar que el contratista cumpla con la solicitud de licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato/convenio/orden de compra, en caso de que ellas se requieran de conformidad con lo establecido en el contrato y sus anexos.
- c. Adelantar los trámites necesarios para liquidar el contrato/convenio/orden de compra, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el estatuto de contratación.
- d. Responder todas las reclamaciones del contratista, dentro de los términos dispuestos por la Ley.

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS NIT 890.981.726-6		
	PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA A LA CONTRATACIÓN	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: PR-17-003
			VERSIÓN: 03
			FECHA: 22/11/2021

e. Velar porque el contrato/convenio/orden de compra o servicio se desarrolle dentro del plazo contractual pactado.

f. Velar porque el contratista cumpla con las obligaciones legales derivadas del contrato/convenio/orden de compra.

g. Informar al ordenador del gasto y al área de jurídica aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones, que puedan generar riesgo antijurídico o potencial daño patrimonial o detrimento a la entidad.

h. Hacer seguimiento a la matriz de riesgos del contrato/convenio e informar dentro de los informes de supervisión si ha ocurrido algún hecho que pueda generar la realización de algún siniestro establecido en la misma.

i. Revisar y entregar las garantías otorgadas por el contratista para aprobación del área de jurídica, según lo pactado en el contrato.

j. Velar por la oportuna gestión de las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial o definitivo y los demás trámites jurídicos que se presenten en la etapa contractual y pos contractual.

k. Requerir por escrito al contratista, cuando se presente demora o incumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual e informar por escrito a la aseguradora que ampara el cumplimiento del contrato mediante de la garantía aprobada, al Ordenador del Gasto y al área de jurídica. No obstante, la entidad tendrá la facultad de declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del incumplimiento, imponer las multas y sanciones pactadas y hacer efectiva la cláusula penal, siempre garantizando el debido proceso.

9. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Paginas Afectadas	Descripción del cambio
03	22/11/2021	Todo el documento	Actualización del contenido